



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, la parte demandante allegó respuesta al requerimiento realizado mediante providencia del pasado 08 de junio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de junio de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de junio de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°1661

RADICADO:666824003002-**2018-00137-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN Vs GERMÁN DE JESÚS CARDONA
MELCHOR.

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada procedió conforme a lo requerido mediante proveído del 08 de junio de 2023, aportando en acta de notificación del demandado de proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad bajo el Radicado No. 2018-00134, se procederá de conformidad.

Según lo establecido en el Art. 149 del C. G. del P., la competencia para la acumulación de procesos se determinará así:

***Artículo 149. Competencia.** Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.*

En este caso, habiendo revisado tanto las actuaciones surtidas en este proceso, como en el proceso bajo el radicado 2020-00034, se tiene que, según el documento obrante a Fl.02 de este cuaderno, la demandada se notificó de la orden de apremio el 12 de octubre de 2018 y el 23 de septiembre de 2020, respectivamente; mientras que en el Juzgado homologó se notificó, según el acta de notificación aportada el 05 de octubre de 2012.

Así las cosas, el competente para conocer de la presente acumulación sería el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, por lo que se ordenará remitir la presente solicitud junto con el link de los expedientes a acumular para lo de su competencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la remisión de la presente solicitud de acumulación al Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, junto con los expedientes bajo los radicados 2018-00137 y 2020-00034 para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 107
Del 23-06-2023*

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa3c0ce1075b97116e03eec0b239803138237f9ba6f2fe76bfff19066c152cf**
Documento generado en 22/06/2023 07:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>